



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Ejecutivo

Cuaderno de Medidas Cautelares

Rad N° 70001-33-33-002-2014-00079-00

Ejecutante: HERNANDO JOSÉ ALVAREZ ARRIETA

Ejecutado: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA.

Asunto: Solicitud de embargo de lote o terreno.

El apoderado judicial de la parte ejecutante en escrito de fecha 06 de abril de 2018 (fl.4), solicita se decreten las siguientes medidas cautelares:

1.) El embargo y secuestro de un lote de terreno que tiene legalmente el Municipio de San Juan de Betulia, adquirido mediante escritura pública No. 684 de 08 de agosto de 2016, con referencia catastral No. 0001-0007-0088-000 inscrito en la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Corozal, Sucre, bajo el número de Matrícula Inmobiliaria 342-35214, ubicado en la cabecera municipal, en la carrera 7 No. 10-25.

Con respecto a esta solicitud se tiene que el Dr. LACIDES PATERNINA MACIAS funge en el presente proceso como apoderado del señor HERNANDO JOSE ALVAREZ ARRIETA (fl. 4 cuaderno principal), no obstante a folio 97 -98 obra en el expediente CONTRATO DE CESION DE DERECHOS a favor del señor JOSE RAFAEL MONTOYA ORTEGA, contrato que fue aceptado y reconocido por el Municipio de Betulia.

Así las cosas, no es posible que se libre una medida cautelar solicitada por el apoderado del señor HERNANDO JOSE ALVAREZ ARRIETA, ya que existe previamente un cesión del crédito que ha hecho tránsito a cosa juzgada y como consecuencia de ello no puede seguir fungiendo como parte ejecutante.

Por lo tanto, quien debe solicitar la medida cautelar es el entonces cesionario señor JOSE RAFAEL MONTOYA ORTEGA, quien hasta el momento no ha constituido apoderado

dentro del proceso y tampoco ha manifestado que el Dr. Lacides Paternina Macías fungirá como su apoderado con todas las facultades para ello.

En este orden de ideas, se le notificara al señor JOSE RAFAEL MONTOYA ORTEGA de lo pertinente.

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de decretar la medida cautelar y póngase en conocimiento del CESIONARIO señor JOSE RAFAEL MONTOYA ORTEGA de lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

SER²

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCULO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No. 017-17-17 notifica a las partes
de la providencia anterior, hoy 01-17
Las ocho de la mañana (8 a. m.)
SECRETARIO (A)